

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.790 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Gil del Nogal, don Jorge Sánchez Hernández, don Juan Jesús Redondo Flor, doña Rosario Alba Berrios y don Valentín Vázquez Rodríguez, frente a “Talleres Lominchar, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 236 de 2014, de fecha 9 de mayo de 2014):

Fallo

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Valentín Vázquez Rodríguez, don Jorge Sánchez Hernández, don Juan Jesús Redondo Flor, don Esteban Gil del Nogal y doña Rosario Alba Berrios, contra “Talleres Lominchar, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar:

- 1.º A don Valentín Vázquez Rodríguez: la cantidad de 5.214,20 euros.
- 2.º A don Jorge Sánchez Hernández: la cantidad de 5.070,20 euros.
- 3.º A don Juan Jesús Redondo Flor: la cantidad de 6.019,88 euros.
- 4.º A don Esteban Gil del Nogal: la cantidad de 6.067,12 euros.
- 5.º A doña Rosario Alba Berrios: la cantidad de 7.311,56 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora de tales cantidades.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además, se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Talleres Lominchar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de mayo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.770/14)

